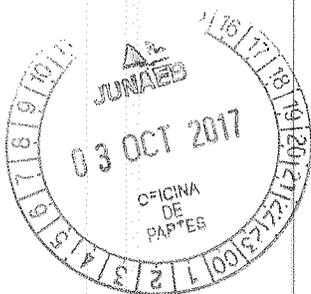


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA I.B ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 819 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO, A PROPOSITO DEL CONTROL C7 (BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN O MANUFACTURA EN BODEGAS CENTRALES/ZONALES), REGIDO POR EL CONTRATO DIRECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 620 DE 2013, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2721

SANTIAGO, 02 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 620 de 2013 que aprueba la procedencia de recurrir a la modalidad de contratación directa y aprueba términos de referencia que indica; en la Resolución N° 65 de 2013 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa I.B Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 1406 de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio que notifica infracciones que indica; en la Resolución Exenta N° 819 de 2017 de la dirección Regional del Bio Bio, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB , en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de la auditoría correspondiente al control C7 (Buenas Prácticas de fabricación o Manufactura en Bodegas Centrales/Zonales), que se llevó a cabo durante el 30 de marzo de 2015, se remitió a la empresa I.B Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copia de la lista de chequeo que se levantó al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1406 de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$3.367.659.- (tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Operativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 620 de 2013;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1406 de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de las consideraciones expresadas a través de la Resolución Exenta N° 819 de 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio, se resolvió confirmar el incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de dicho acto administrativo y la multa asociada por un valor total de \$3.367.659.- (tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 819 de 2017, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, basado en las circunstancias descritas precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$3.367.659.- (tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos);

7.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;



8.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 819 de 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 1 del presente acto, por un valor de \$3.367.659.- (tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa I.B Alimentación S.A., por un valor total de \$3.367.659.- (tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Incumplimientos Confirmados	Total Multa
Buenas prácticas de o Fabricación o Manufactura en Bodegas centrales/zonales C7	\$ 3.367.659.-	\$ 3.367.659.-
Total	\$ 3.367.659.-	\$ 3.367.659.-

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N°1: "Incumplimiento Confirmado"

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en calidad de representante liquidador de la empresa I.B Alimentación S.A., ambos con domicilio en calle Santa Beatriz N° 100 Oficina 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Handwritten signature]
MBG/SBA/RPL

Distribución:

1. I.B Alimentación S.A.
2. Dirección Regional del Bío Bío
3. Departamento de Administración y finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

2367

Anexo Nº 1: "INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO."

Empresa	Bodega	Fecha check List	ID Check List	Parámetro	Observación	Resolución de Notificación	Fecha de Rex de Notificación	Fundamento de Reclamación	Resuelvo	Fundamento respuesta	Multa Inicial	Multa Final
I.B. Alimentación S.A.	Talcahuano	30-03-2015	2015002046	19. Los equipos de frío cuentan con sistema de control de temperatura y sus correspondientes registros impresos y se encuentran disponibles (Art.37, 69 RSA)	Registros no se encuentran al día	1406	21-12-2016		Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al respecto, por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas	\$ 3.367.659	\$ 3.367.659
Total											\$ 3.367.659	\$ 3.367.659



